



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003 025 2021 00051 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR PREVIO A DECRETAR EMBARGO

En atención a la solicitud de embargo precedente (folio 1), y previo a decretar embargo de cuentas bancarias, el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a TRANSUNION con el fin de que informe las entidades en las que la demandada GLADIS ENITH RENDON ARIAS (C.C 43.876.634), tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dirigido a la dirección electrónica del ente requerido, con copia al apoderado de la parte actora, quien deberá efectuar las gestiones de pago que allá se impongan.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar los pagos necesarios ante la central de información financiera, tendientes a propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, y dar cuenta de su gestión, o en su defecto efectúe y acredite la notificación personal a la demandada, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

JARC

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eaa69f4c749d096e1069f0419bf8a958ef9ae3a3d0abf27d17cdc0b8cdce97e

Documento generado en 28/05/2021 01:53:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**